



# Resolución de Administración

**Nº 010 - 2022-GRA/GRTC-OA**

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Informe Nº 094-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem del 18 de febrero del 2022 de la encargada de Remuneraciones del Área de Recursos Humanos sobre el reconocimiento de deuda de los devengados del periodo 2021 de la Sra. VICTORIA LARICO DE QUISPE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0000002353-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 30 de junio del 2021 expediente Nº 11100183921, la Oficina de Normalización Provisional reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a la Sra. VICTORIA LARICO DE QUISPE, a partir del 10 de enero del 2021, por ser la cónyuge superstite del ex servidor de la GRTC, Teofilo Quispe Quispe y dispone que la GRTC emita el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, señalando lineamientos para ello y disponiendo que el acto administrativo que se emita sea remitido a inspección y fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización;

Que, con Resolución de Recursos Humanos Nº 108-2021-GRA/GRTC-OA-URH del 26 de octubre del 2021, el Área de Recursos Humanos de la GRTC declara la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de Teofilo Quispe Quispe, ex pensionista de la GRTC por la causal de fallecimiento acaecido el 10 de enero del 2021 y reconoce con efectividad al 10 de enero del 2021, la pensión definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de Sra. VICTORIA LARICO DE QUISPE, otorgándole la pensión por el monto de S/. 930.00 soles y se encargó al Área de Remuneraciones de la GRTC el cálculo de los devengados;

Que, a través del Informe Nº 094-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem del 18 de febrero del 2022, la encargada de Remuneraciones, informa que el cálculo de la pensión del 10 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2021 es S/. 10,881.00 y los Aguinaldos de fiestas Patrias y por Navidad el monto de S/. 600.00, para lo cual debe hacerse la consulta previa a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas si cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con Oficio Nº 041-2022-GRA/GRTC-OPPS del 28 de febrero del 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, manifiesta que, revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2022, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Específica de Gasto: 2.2 1 1.11 Régimen de Pensiones Decreto Ley 20530, en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, se cuenta con saldo de crédito presupuestario favorable, por lo que, existe disponibilidad presupuestal;

Que, conforme a los documentos descritos se deberá realizar el reconocimiento del devengado por concepto de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, pendientes de pago correspondientes al periodo 2021;



# Resolución de Administración

**Nº 010 - 2022-GRA/GRTC-OA**

Que, el Artículo 35º del TUO de Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, *“La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”*;

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas”*, en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 31-2022-GRA/GGR;



# Resolución de Administración

**Nº 010 - 2022-GRA/GRTC-OA**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** RECONOCER el devengado por concepto de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, pendientes de pago correspondientes del 10 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2021, a favor de la Sr. **VICTORIA LARICO DE QUISPE**, para su afectación en el presupuesto del año 2022 y **AUTORIZAR** el pago por S/. 10,881.00 en la Específica de Gasto: 2.2 1 1.1 1 Régimen de Pensiones Decreto Ley Nº 20530 y en la Específica de Gasto 2.2.1 1.2.1 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones por el monto de S/ 600.00 en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, haciendo el monto total de S/ 11,481.00 (Once mil cuatrocientos ochenta y un con 00/100 Soles) conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.** ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **04 MAR. 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
LIC. Reyna Dora Arredondo Jara  
FJE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN